

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO, 5 DE FEBRERO DE 1944

NÚMERO 9318

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No 414 de 21 de Diciembre de 1943, por la cual se conceden unos permisos.
Resueltos Nos. 2942 y 2963 de 19 de Mayo de y 9 de Diciembre de 1943, por los cuales se dan unas autorizaciones.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Panamá
Ordenanza No 74 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se vota una partida.

Ordenanza No 75 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se autoriza una construcción.

Ordenanza No 76 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se conceden varias subvenciones.

Ordenanza No 78 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se dispone la construcción de una casa.

Ordenanza No 79 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se eleva a Corregimiento unas regidurías.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 414

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 414.—Panamá, 21 de Diciembre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Lelia A. de Lombardo y Silvia Ardila solicitan permiso de este Ministerio para introducir al país cierta cantidad de gallinas.

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 19 de Julio de 1941, que dice así:

Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederán los permisos de importación solicitados, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de B. 0.05 cada una.

b) Los solicitantes deben presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los Bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial con el fin de garantizar que la importación se efectuará;

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional las garantías consignadas si no se verifica o expirare de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma quedan resueltos los memoriales presentados. En consecuencia se otorgan los siguientes:

a Lelia A. de Lombardo para introducir 1.000 gallinas, y

a Silvia Ardila para introducir 1.000 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

GARANTIA:

Recibí el cheque de Gerencia del Banco Nacional número 58409 del 16 de Diciembre por la suma de B. 50.00 para garantizar la obligación contraída por Lelia A. de Lombardo.

Recibí el cheque de Gerencia del Banco Nacional número 58408 del 16 de Diciembre por la suma de B. 50.00 para garantizar la obligación contraída por Silvia Ardila.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapi. C.

AUTORIZACIONES

RESUELTO NUMERO 2942

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2942.—Panamá, 19 de Mayo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Tesorero Provincial de Chiriquí ha formulado cuenta contra el Tesoro Nacional por valor de cinco mil diez y ocho balboas con treinta centésimos (B. 5.018.30), que le corresponden al Ayuntamiento respectivo como porcentaje del producto de la venta y arrendamiento de tierras:

Que este dinero, de acuerdo con lo dispuesto por el legislador, sólo podrá retirarse de su depósito para pagar la apertura y mejoramiento de acueductos y alcantarillados en los Municipios a que corresponde el terreno (Ley 137 de 1928, artículo 24 y Ley 63 de 1917, artículo 55);

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 187 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Que se tiene informe suministrado por la Contraloría General de la República, en oficio N° 2547 del 25 de Mayo corriente, que el Tesoro Provincial de Chiriquí tiene depositados B. 3.048.06 en el Banco Nacional y B. 1.970.24 en el Tesoro Nacional, partidas que le corresponden al Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

RESUELVE:

Autorizar el pago de la cuenta que, por la suma de B. 5.018.30, ha formulado el Tesorero Provincial de Chiriquí, con la advertencia de que debe ser aplicada para los fines indicados en el segundo considerando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3363

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3363.—Panamá, 9 de Diciembre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores mediante su oficio D.Z.C. N° 945 del 6 de Diciembre corriente se ha dirigido a este Ministerio en solicitud del pago de las indemnizaciones reconocidas por la Comisión Permanente de Reclamos a resolver los siguientes:

Reclamo N°	Nombre	Remuneración
408	Carlos C. Arosemena y Hermanos	B. 500.00

AVISO**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

228	Juan José Aldeano	25.00
228	Sixto Mena	115.00
228	Pedro Arete	25.00
228	Clemente Berrio	50.00
228	Chale Kennedy	45.00

Total B. 760.00

Que el valor de estas indemnizaciones, que cubre sólo daños y perjuicios sufridos por los reclamantes, debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para pagar los causados como consecuencia de acciones militares,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para pagar las indemnizaciones detalladas en el primer considerando, por valor total de B. 760. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ayuntamientos Provinciales**PROVINCIA DE PANAMA****VOTASE PARTIDA**

ORDENANZA NUMERO 74
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se vota una partida para la construcción de campos deportivos.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el fomento del deporte, considerado como función del Estado, requiere el apoyo de toda corporación ligada a la administración pública;

Que el temprano cultivo de las actividades deportivas redundará en positivo beneficio para los ciudadanos del mañana, ya que contribuya a evitar la desviación de la juventud hacia prácticas licenciosas que afectan su salud y la deprimen moralmente; y

Que actualmente hay una notoria escasez de campos de juegos apropiados para que esa juventud se dedique al ejercicio físico y a los deportes,

ORDENA:

Artículo 1° Vótase la partida de quince mil balboas (B. 15.000.00) anuales para el acondicionamiento de campos de juego en los distritos de la provincia.

Artículo 2° Los fondos de que habla el artículo anterior se distribuirán entre los distritos de la provincia del modo siguiente:

Balboa, B. 1.000.00. La Chorrera, B. 1.000.00. Bejuco, B. 1.000.00. Pinogana, B. 1.000.00. Chepigana, B. 1.000.00. Panamá, B. 10.000.00.

Artículo 3° Créase una comisión formada por el ingeniero provincial y tres representantes del Ayuntamiento para que localicen, estudien y provean todo lo necesario para el establecimiento de los campos de juego de que trata esta ordenanza.

Artículo 4° Impútase la suma expresada a la partida de obras públicas del presupuesto de rentas y gastos del periodo fiscal de diciembre de 1943 a noviembre de 1944.

Dada y firmada en la Sala del Ayuntamiento, en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.
Justo P. Espino Jr.,
Oficial Mayor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, enero 5 de mil novecientos cuarenta y cuatro. No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

El Secretario,

FEDERICO BOYD.

Luis C. Arjona.

AUTORIZASE CONSTRUCCION**ORDENANZA NUMERO 75**

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual autoriza la construcción del parque Tomás Martín Feuillet en La Chorrera.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que la construcción del Parque Tomás Martín Feuillet, en La Chorrera, está paralizada por falta de los fondos necesarios ya que el Concejo de dicho Municipio se vio precisado a construir otras obras de mayor urgencia, apremiado por recomendaciones del departamento de Salubridad, tales como la construcción de un matadero, construcción y reparación de casetas en el mercado, etc.; y

2º Que por estar ubicada en una de las márgenes de la carretera interamericana, cuya apertura al tránsito continental está cercana, el abandono en que se encuentra la plaza donde comenzó a edificarse el parque mencionado pondría en entredicho el espíritu público de nuestra comunidad;

ORDENA:

Artículo 1º. Destínese la partida necesaria en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia correspondiente al año comprendido entre 1943 y 1944, imputable al departamento de obras públicas, para atender a los gastos que demande la completa terminación del Parque Tomás Martín Feuillet, en La Chorrera, consistente en la rectificación de su trazado, pavimentación, etc.; y

Artículo 2º. Esta ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada y firmada en Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.

Justo P. Espino Jr.,

Oficial Mayor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, enero 5 de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

Gobernación de Panamá.—Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

El Secretario,

FEDERICO BOYD.

Luis C. Arjona.

CONCEDENSE SUBVENCIONES**ORDENANZA NUMERO 76**

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se conceden varias subvenciones.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el municipio del distrito de Panamá y el de La Chorrera concedieron varias subvenciones, las cuales han sido incluidas en los presupuestos anteriores expedidos por este ayuntamiento, y que es necesario legalizar las mismas,

ORDENA:

Artículo único. Concédense las siguientes subvenciones, a cargo del tesoro provincial:

A la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de Panamá, cuatrocientos diez balboas (B. 410.00) mensuales.

Al Cuerpo de Bomberos de Panamá, trescientos balboas (B. 300.00) mensuales.

Al Cuerpo de Bomberos de La Chorrera, treinta balboas (B. 30.00) mensuales.

A las Damas de la Caridad de San Vicente de Paul, cien balboas (B. 100.00) mensuales.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,

Oficial Mayor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, enero 5 de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

El Secretario,

FEDERICO BOYD.

Luis C. Arjona.

DISPONESE UNA CONSTRUCCION**ORDENANZA NUMERO 78**

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se dispone la construcción de la Casa Municipal de La Palma y se apropia una partida a dicho efecto.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º. Declárase de urgente necesidad la construcción de la Casa Municipal en La Palma, cabecera del distrito de Chepigana.

Artículo 2º. Para realizar dicha obra vótase un crédito hasta de cinco mil balboas (B. 5.000.00) que se imputará al renglón de Obras Públicas del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3º. Los trabajos se efectuarán conforme a los planos que al efecto prepara el Ingeniero Provincial, con la aprobación del Gobernador de la Provincia y de la Comisión Permanente Administrativa y Fiscal del Ayuntamiento.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, en la Sala del Ayuntamiento a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.

El Secretario,

Justo P. Espino Jr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 5 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,
El Secretario,

FEDERICO BOYD.
Luis C. Arjona.

ELEVASE A CORREGIMIENTO UNAS REGIDURIAS

ORDENANZA NUMERO 79

(de 31 de Diciembre de 1943)

por la cual se eleva a Corregimiento las Regidurías de San Francisco de la Caleta y Río Abajo, en el Distrito de Panamá.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 19. Las Regidurías de San Francisco de la Caleta y Río Abajo, pertenecientes al Distrito de Panamá, pasan a ser Corregimientos con los límites que actualmente tienen.

Artículo 20. El sueldo mensual de cada uno de los Corregidores de dichas Corregidurías será de ochenta balboas (B. 80.00) y debe incluirse en el Presupuesto de gastos de la próxima y ulteriores vigencias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,
El Secretario,

EDUARDO VALLARINO.

Justo P. Espino Jr.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
Envíese al Poder Ejecutivo para los fines legales.

El Gobernador,
El Secretario.

FEDERICO BOYD.

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 6 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Enero de 1944.

As. 3326. Escritura N° 7 de 6 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual William Wolford Sullivan confiere poder general a Elaine Bledsoe Sullivan.

As. 3327. Escritura N° 14 de 7 de Enero de 1944, de la Notaría de Colón, por la cual Donald Kinton Parker y otro, venden una finca en Colón a Nereus English Parker.

As. 3328. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3337 de 7 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alejandro G. Archibald, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3329. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3371 de 20 de Diciembre de 1943 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Guillermo E. Oro Sánchez, domiciliado en la ciudad de Chitré.

As. 3330. Escritura N° 42 de 7 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3172 del Tomo N° 31.

As. 3331. Escritura N° 27 de 6 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca constituida a su favor por Mercedes Ponce de Bernál.

As. 3332. Escritura N° 38 de 7 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Eufemia Holung de Cheng declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3333. Escritura N° 6 de 5 de Enero de 1944, de la

Notaría del circuito de Colón, por la cual David Malca vende una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón a Johannes Julius Ecker; el comprador y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3334. Escritura N° 629 de 17 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Johannes Julius Ecker Junior vende la mitad de una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón, a Victor Manuel Ossa.

As. 3335. Escritura N° 5 de 4 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Frank Leslie Scott.

As. 3336. Patente Comercial de 1ª Clase N° 588 de 19 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de J. E. Solís y Cia. Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3337. Escritura N° 8 de 5 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Frank Leslie.

As. 3338. Escritura N° 7 de 5 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Frank Leslie Scott.

As. 3339. Escritura N° 630 de 17 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Victor Manuel Ossa vende la mitad de una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Edmee Catherine Ecker.

As. 3340. Escritura N° 12 de 8 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la sociedad anónima denominada "Swift and Company" (de New Jersey).

As. 3341. Escritura N° 13 de 8 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el documento que contiene el cambio de nombre de "Swift and Company" (de West Virginia) a "Strack Packing Company".

As. 3342. Escritura N° 33 de 8 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual José Medlinger declara cancelada una hipoteca constituida por Consuelo Poveda de Hernández.

As. 3343. Escritura N° 984 de 27 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa Grimaldo de Tejada declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en Patilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 3344. Escritura N° 14 de 28 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Manuel Maria Vázquez Moreno vende a Paula Centella Aranda y Elena Ruiz Marciaga una casa y solar.

As. 3345. Escritura N° 16 de 9 de Noviembre de 1943, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de A., por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4480 del Tomo N° 30.

As. 3346. Escritura N° 15 de 9 de Noviembre de 1943, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 509 del Tomo N° 31.

As. 3347. Escritura N° 33 de 6 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual José de la Cruz Pérez Espino vende a Ubaldino Ortega Rodríguez un lote de terreno de la finca "Zanja de Toqué" o "Vista del Mar" de esta ciudad.

As. 3348. Escritura N° 2024 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Corina Henriquez de Arango segrega un lote de terreno y declara la construcción de dos casas.

As. 3349. Certificado N° 490 de 31 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Nueva Jersey, E. U. de A.

As. 3350. Oficio N° 1 de 4 de Enero de 1944, del Juzgado Municipal de La Chorrera, Provincia de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Matilde Montenegro para garantizar la exención de Perfecto Samaniego.

As. 3351. Escritura N° 1 de 4 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Julio José Araúz vende a Guillermo Tribaldos Jr. dos fincas de la Provincia de Chiriquí.

As. 3352. Escritura N° 27 de 7 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Blanca Sokolowski de Patiño y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3353. Escritura N° 228 de 5 de Septiembre de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gabriel Jesús Jurado Araúz vende a Filiberto Samudio su finca N° 1460 ubicada en el Distrito de David.

As. 3354. Escritura N° 1663 de 16 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Percy Graham y otros, declaran la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3355. Escritura N° 1 de 3 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Halphen segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, y lo vende a Francisco Javier Morales; el comprador incorpora dicha finca a una de su propiedad, segrega un lote de terreno de esta finca y lo vende a Francisco Javier Morales Junior.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que el señor Gerardo Garrudo Sánchez ha vendido al señor José Pérez González el establecimiento SALON LINDY, situado en la Avenida Central, número 106.

José Pérez González.

(Tercera publicación).

AVISO

Para los efectos legales del caso, informo al público en general que por Escritura Pública No. 50 del 27 de Enero próximo pasado, he adquirido en virtud de compra del señor Bonifacio Hassan Antúnez el establecimiento comercial BODEGA TIO SAM, situada en los bajos de la casa 1.001 de la Calle 10ª de la ciudad de Colón.

Colón, Febrero 2 de 1944.

Howard G. Suárez.

(Única publicación).

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, poseedor de la cédula de identidad personal número 11-2499.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 40 de fecha 20 de Enero pasado el señor Nicolás Germán de la Cruz ha vendido su aporte en la sociedad Alvarez y Cruz Compañía Limitada a Virgilio Ramos;

Que los socios de dicha sociedad ahora son los señores Raimundo Alvarez y Virgilio Ramos;

Que las demás cláusulas del pacto social referido quedan en todo su vigor.

Dado en Colón, a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público,

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación).

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 219, de esta misma fecha y Notaría, los señores Teodolinda Ortega de Vallarino, Emiliano Vallarino y Carlos Vallarino han vendido a la señora Leticia Vallarino de Ardito Barletta, las partes que les correspondían en la sociedad ARDITO BARLETTA Y COMPAÑIA LIMITADA.

Que el capital social de dicha compañía queda aportado ahora así: Nicolás Ardito Barletta, B. 5.000.00 y Leticia Vallarino de Ardito Barletta, B. 3.000.00.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Notario Público Primero,

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación)

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, poseedor de la cédula de identidad personal número 11-2499.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 68 de esta fecha, de la Notaría a su cargo, los señores Francis Edward Kelly y Josefa de Luca de Ender han declarado disuelta y liquidada la sociedad Kelly, Ender, Compañía Limitada;

Que el socio Francis Edward Kelly ha asumido el activo y pasivo de los negocios de la sociedad disuelta y liquidada.

Expedido en Colón, a primero (1º) de Febrero de 1944.

El Notario Público,

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día veinticuatro (24) de Febrero en curso, para llevar a cabo el remate de bienes perseguidos en el Juicio Ejecutivo Prendario seguido por JOHN MANAHAM contra PAULINE VERONICA EDWARDS DE CATON, representada por Wiston Eroid Caton, los cuales se detallan a continuación:

Artículos:	Cantidad:	Unidad:
MAQUINAS:		
Hudson	1941	1
Buick Roadmaster	1935	1
Buick Special	1936	1
Ford	1934	2
Plymouth P-2	1936	2
Plymouth P-E	1934	1
Oldmobile	1936	1
Chrysler	1936	1
Buick Special	1934	1
Studebaker	1934	1
Packard	1937	1
Plymouth P-8	1939	1
Terraplane	1935	1
Chevrolet	1935	1
Ford	1935	3
Ford 60 H. P.	1937	1
Terraplane	1937	1
Nash LaFayette	1937	2
CAJAS DE VELOCIDAD:		
Buick Special	1934	1
Hudson	1941	1
Studebaker President	1936	2
Packard	1937	1
Ford	1932	1
Hudson	1935	1
Hudson	1937	1
Ford	1940	4
Nash	1937	1
Plymouth	1936	3
Plymouth	1936	1
Studebaker	1934	1
Chevrolet	1936	3
Chevrolet	1934	1
Oldmobile	1936	2
Lincoln Zephyr	1937	1
Ford	1937	4
Ford	1934	5
Ford 6-H. P.	1937	1
Pontiac	1936	1
Ford	1932	1
Buick Special	1936	1
Hudson	1933	1
Terraplane	1937	1
PIES DELANTEROS COMPLETOS:		
Plymouth	1937	1
Ford, varios		10
PIES TRASEROS:		
Chevrolet	1942	2
Chevrolet	1936	5
Plymouth	1936	4
Packard	1936	4
Chevrolet	1937	2

Articulos:	Cantidad:	Unidad:	Articulos:	Cantidad:	Unidad:
Nash1937	8		Discos de embragues	10	
Buick1931	2		Embragues	19	
Pontiac1935	2		Bombas de aceite	6	
Pontiac1936	3		Pistones	50	
Ford1934-41	19		Bombas de agua	8	
MUELLES DELANTEROS:			Zapatos de frenos	200	
Varios	16	16	Bocinas	23	
PARA BRISAS:			Carrozcas, Ford 1/4 37 y		
Pontiac1934	1		Ford 1/4 40	2	
Ford1932	2		Tapa cubos (pequeños)	53	
Ford1934	1		Tapa cubos (grandes)	58	
Packard1937	1		Maniguetas, varios	500	
Terraplane1935	3		Lentes para faroles	21	
Ford1935	3		Faroles traseros	3	
Essex1933	1		Motores para Para-Brisas	35	
Dodge1936	1		Cilindros para ruedas	41	
Ford1938	1		Pistones de ruedas	73	
Oldmobile1936	2		Tapa-Motor, Hudson 1/4 41.	1	
CHASIS:			Tapa-Motor, Ford 1/4 41.	1	
Ford1940	3		Tapa-Motor, Mercurio 1/4 40.	1	
Hudson1941	1		Neumáticos	10	
Chevrolet1940	1		Distribuidores	7	
G. M. G.1940	1		Puertas	68	
Ford1937	3		Llantas	9	
RADIADORES:			BALINERAS:		
Hudson1941	1		BE-2523	1	
Chevrolet1936	2		09074	1	
Buick Roadmaster1936	1		09078	1	
Buick Special1936	1		7109	1	
Terraplane1937	1		7600	1	
Packard1937	1		799701	2	
Packard1936	1		15250	1	
Buick1931	1		14276	1	
Buick1934	1		09194	1	
Studebaker Presi-			1203	1	
dent1936	2		1307	1	
Pontiac1936	1		1306	1	
Plymouth1934	1		109502	1	
Plymouth1937	1		6304	1	
Packard1936	1		RADIADORES:		
Packard 7 Cyl.1937	1		Pontiac1934	1	
Plymouth1935	2		Pontiac1935	1	
Ford1932	2		Studebaker1931	1	
Ford1938	1		Oldmobile1934	1	
Ford1936	8		Ford1937	4	
Ford1934	1		Ford1935	7	
Nash1937	1		Chrysler1937	1	
ARTICULOS:			Ford1931	2	
Tanques para gasolina	31		Chevrolet1935	3	
Direcciones	52		De Soto1934	1	
Parrillas	16		Nash1937	1	
Guardafangos delanteros	58		Ford 60 H.P.1937	1	
Guardafangos traseros	30		Ford 60 H.P.1938	1	
Tambores de Frenos			Lincoln Zephyr.1936	2	
(delanteros)	65		Ford1936	6	
Tambores de Frenos			Hudson1935	1	
(traseros)	65		Ford1932	2	
Ruedas, varios	105		Chevrolet1937	1	
Núcleos de dirección	28		PIEZAS NUEVAS:		
Discos de frenos	70		Cintas para Frenos 145-D.	6	
Frenos de emergencia	32		1162-D-E	6	
Levantadores de vidrio	40		1137-D	6	
Ejes traseros	55		1167-D	1	
			286-D	3	
			653-DC	6	
			644-DC	5	
			654-DC	2	
			1167-DC	5	
			Líquido de frenos	144	
			Retenedor de grasa	6	
			Remaches	5	cajas.
			BUJES PARA NUCLEOS:		
			Bujes para núcleos:		
			A-3111	3	
			48-3111	2	
			B-3111	3	
			Mangueras para gasolina	34	
			BOMBILLOS, VARIOS:		
			Bombillos, varios:		
			41	10	

AVISO DE LICITACION

El día 28 de Febrero a las 10 a. m., se abrirán las propuestas que se presenten a esta oficina, para la instalación de la plomería de la nueva Cárcel de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados, mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Artículos:	Cantidad:	Unidad:
81	8	
55	8	
2330	8	
1116	10	
1158	7	
2331	19	
1110	10	
1188	9	
87	8	
1129	9	
1000	10	

La base para el remate de los bienes que se dejan detallados es la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B. 4.400,00) que es el valor de dichos bienes. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la mencionada base previa consignación del cinco por ciento (5%) de la referida base en la Secretaría del Tribunal. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde del día mencionado se oirán las pujas y repujas.

Colón, 2 de Febrero de 1944.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,
Julio A. Lanuza.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente, se emplaza a todos los que tengan interés en el Concurso de Acreedores formado al comerciante de esta localidad, señor Mariano Siraze declarado en quiebra por medio de auto del treinta y uno de Enero último, a petición de K. H. Shahani y K. H. Shahani y Cia. Ltda., para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto se presenten al Tribunal a estar a derecho en dicho Concurso, con la advertencia que su omisión o descuido redundará en su propio perjuicio.

Se les advierte asimismo, que no deben hacer pagos al comerciante mencionado declarado en quiebra, sino al señor Julio Quijano, Curador nombrado al Concurso; y a los que tengan bienes pertenecientes al referido señor Mariano Siraze, se les previene que deben ponerlos a disposición del Tribunal.

Se ha señalado el día treinta de Marzo próximo venidero, a partir de las nueve de la mañana, para la convocatoria de la Junta General de Acreedores.

Por tanto, se fija el presente edicto, en el Despacho y se expiden copias para su publicación, hoy dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,
AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario ad-int.,
E. Pazmiño C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIE LOUISE BISSON viuda de TAYLOR, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:
"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Por todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, de acuerdo con el Fiscal del Circuito y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Marie Louise viuda de Taylor, desde el 13 de Mayo de 1943, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermana legítima Marie Rose Bisson de Morel y Elise Bisson de Cunzelman, residentes en Boston, Estados Unidos de Norte América.

Tercero: Se ordena a todas las personas que tengan interés en el juicio a todas las personas que tengan interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Candelaria Joly, Oficial Mayor."

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta y uno (31) de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con derechos en esta sucesión, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. Díaz E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Segunda publicación).

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Octaviano Araúz, varón, mayor de edad, agricultor, casado, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en Sioguí, se encuentra depositada una yegua colorada, como de seis años de edad, crines y cola corta y herrada en la pierna izquierda así: (N) la que fué denunciada por el señor José Félix Espinosa como semoviente sin dueño conocido, por tener varios meses de estar causándole daños en sus propiedades de esta Jurisdicción. Que en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho, para que sirva de formal notificación a quien se creyere dueño del semoviente y haga valer sus derechos en un término de treinta días a partir de la fecha.

Vencido este término y si nadie ha reclamado ser dueño, será rematada, previo avalúo, en subasta pública por el señor Tesorero Provincial.

Copia de este aviso será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, 20 de Diciembre de 1943.

El Alcalde,

E. FRANCESCHI A.

El Secretario,

Baltasar Aizpurúa G.

(Segunda publicación).

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Astenio Otero, panameño, mayor, natural y vecino de este Distrito, residente en esta cabecera, cadulado No. 25-192, se encuentra depositada una vaca valla ceniza de tercera talla, como de diez años de edad, recortados los cachos a lo grueso, marcada a fuego en el costillar izquierdo con una F y en la anca del mismo lado con un número veintidós (22), no tiene señal de sangre.

Este animal ha sido presentado a este Despacho por el señor José Angel Carrillo, Regidor de Quebrada de Piedra, y denunciado como bien vacante, por tener más de un año de estar vagando por ese lugar sin dueño conocido y causando daños en sementeras y potreros ajenos.

Que en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho para que sirva de formal notificación a quien se creyere dueño del semoviente y haga valer sus derechos en el término de 30 días a partir de esta fecha. Vencido este término y si nadie ha comprobado ser dueño será rematada previo avalúo en subasta pública por el señor Colector Distritorial. Copia de este aviso será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Tolé, Enero 15 de 1944.

El Alcalde,

S. SANTAMARIA A.

El Secretario,

Abel D. Rodríguez.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a RAFAEL GONZALEZ, colombiano de 34 años de edad, casado, ebanista, sin Cédula de Identidad Personal y vecino últimamente de la

ciudad de Panamá en la "Pensión Crespo", situada frente al Instituto Nacional, para que dentro del término de 30 días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:—Carlos Rodríguez Valbuena y Rafael González, ambos de nacionalidad colombiana, fueron puestos por la Policía Secreta de esta Sección a órdenes del señor Personero Municipal, para que se investigara la responsabilidad criminal en que pudieran haber incurrido por el hurto de una cartera contentiva de documentos personales y de la suma de veinte balboas de propiedad de Joseph Clark.

El hecho ocurrió en la mañana del lunes dos del mes de Agosto último, y las sumarias se iniciaron el cuatro del mismo mes con la declaración del testigo presencial Santiago Núñez, quien a folios 8 afirma haber visto a Carlos Rodríguez Valbuena cuando le sustrajo a Clark la mencionada cartera, y luego se asoció a Rafael González, entregándole a éste el producto del hurto.

Además del testigo Núñez, también declararon Federico Fong G. (fs. 45) quien cooperó con aquél a la captura de los acusados, y la de Dolores Paredes de Larrea (fs. 26) quien corrobora con los dos primeros en cuanto a que la misma mañana del hecho vio pasar de la cantina al salón-comedor del Hotel "Royal" y de allí a la Avenida Balboa a dos sujetos desconocidos, hecho este que aceptaron en sus respectivas indagatorias Rodríguez y González.

En vista, pues, de todos estos elementos incriminatorios el señor Personero Municipal ha solicitado el enjuiciamiento de los dos sindicados por estar acreditados la propiedad y preexistencia del dinero sustraído.

En efecto, se han llenado las exigencias de la Ley procedimental en materia penal, y por esa circunstancia el suscrito comparte la opinión del señor Representante del Ministerio Público.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar al seguimiento de causa contra los siguientes sindicados: CARLOS RODRIGUEZ VALBUENA, colombiano, de 29 años de edad, sin Cédula de Identidad Personal, casado, ebanista y vecino de la ciudad Capital y contra RAFAEL GONZÁLEZ, colombiano, de 34 años de edad, casado, ebanista, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia también en la ciudad de Panamá, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "hurto" y MANTIENE la detención decretada en contra de ellos, pero como se hallan en libertad provisional por haber constituido fianza de excarcelación, se les deja gozar de ese beneficio.

Provea el enjuiciado González los medios de su defensa.

Para que tenga lugar la vista oral de esta causa, se señala el día once de Noviembre entrante a las diez de la mañana.

Se requiere al fiador de los acusados, para que dentro del término de tres días los presente ante este Tribunal a fin de notificarles este auto, y los haga comparecer el día de la audiencia.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste: de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le acusa, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por

veces consecutivas (Art. 2345 del C. J.)

Dado en Colón, a los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo ALEXANDER HAROLD, panameño, de veinte años de edad, soltero, jornalero y con residencia en la Avenida Central, casa número 4087 en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cmo el enjuiciado Alexander Harold, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", decretase nuevo emplazamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario."

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, DECLARA con lugar al seguimiento de causa contra ALEXANDER HAROLD, panameño, de veinte años de edad, soltero, jornalero y con residencia en la casa número 4087, situada en la Avenida Central en esta ciudad, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Hurto".

Se designa al Licenciado Alexis Vilá Lindo, Defensor de Oficio, para que se haga cargo de la defensa del procesado Harold.

Para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa, se señala las diez de la mañana del día cinco de Octubre próximo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado a la mayor brevedad posible, del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere a los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Quinta publicación)